



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO NAYARITA DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS Y EL AYUNTAMIENTO DE COMPOSTELA, NAYARIT.

PARA PROMOVER Y COADYUVAR EN LA IMPARTICION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS PARA ADULTOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NAYARITA DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS REPRESENTADO POR **DAVID AGUILAR ESTRADA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INEA", Y POR LA OTRA PARTE EL AYUNTAMIENTO DE COMPOSTELA, NAYARIT REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **ROMINA CHANG AGUILAR**, EN SU CARACTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL, **JESUS ALBERTO BAUTISTA ARIAS**, EN CALIDAD DE SÍNDICO MUNICIPAL Y **VICTOR MANUEL RAMOS GUZMAN**, EN CALIDAD DE SECRETARIO MUNICIPAL, ASISTIDOS POR **ANNIKO CRISTINA RUVALCABA OROZCO**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE EDUCACIÓN, ARTE Y CULTURA, A QUIENES EN CONJUNTO Y EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO"; PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL INEA" QUE:

I.1 Que es un **Organismo Público Descentralizado que forma parte de la Administración Pública Paraestatal con personalidad jurídica y patrimonio propio conforme al artículo 1° del Decreto número 8664 ocho mil seiscientos sesenta y cuatro**, que reforma a su similar **8273 ocho mil doscientos setenta y tres** (Decreto de creación) relativo al **Instituto Nayarita de Educación para Adultos** publicado en el **Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, en la sección novena, tomo CLXXVI, número 098, el día 22 veintidós de junio de 2005 dos mil cinco.**

I.2 Que tiene por **objeto prestar los servicios de educación básica en el Estado**, la cual comprenden la **alfabetización, la educación primaria y la secundaria a la población adulta en rezago educativo**, así como la **formación para la vida y el trabajo** con las particularidades adecuadas a dicha población y se apoyará en la **solidaridad social**. De acuerdo a lo dispuesto en el **artículo 2° del Decreto número 8664 ocho mil seiscientos sesenta y cuatro**, cuyos datos de publicación ya fueron plasmados en el punto anterior.

I.3 Que está representado por **David Aguilar Estrada, en su carácter de Director General**, quien cuenta con las facultades legales para suscribir el presente instrumento en términos de los **artículos 10 fracción I y IX del Decreto número 8664 ocho mil seiscientos sesenta y cuatro publicado en fecha 22 veintidós de junio de 2005 dos mil cinco, y 12, fracción I, del Reglamento Interior del Instituto Nayarita de Educación para Adultos**, quien acredita su personalidad con la copia de su nombramiento expedido a su favor, manifestando bajo protesta de decir verdad que se encuentra vigente.

I.4 Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en **calle Padre Mejía, número 68, colonia Centro, Código Postal 63000**, en la ciudad de Tepic, Nayarit.

II. DECLARA "EL AYUNTAMIENTO" QUE:

II.1 De acuerdo a lo estipulado en los **artículos 115 de la Constitución General de la República Mexicana, 3°, 108, 111 de la Constitución Política del Estado libre y Soberanos de Nayarit, 2°, 4°, 63,64 y**

(Handwritten signatures in blue ink)





73 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, es un ente público base de la división territorial y de la organización política del Estado, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno autónomo en su régimen interior y en la administración de su hacienda pública, por tanto, cuenta con atribuciones suficientes para concertar con organismos que tiendan a mejorar las condiciones de bienestar de los habitantes asentados en su ámbito territorial.

II.2 En el marco del presente convenio, su propósito es promover y coadyuvar en la impartición de los servicios educativos para las personas de 15 años o más que se encuentren con rezago educativo y que deseen participar en el programa de alfabetización primaria y secundaria.

II.3 Se encuentra debidamente representado por **Romina Chang Aguilar**, en su carácter de Presidenta Municipal, por **Jesús Alberto Bautista Arias**, en calidad de Síndico Municipal y por **Víctor Manuel Ramos Guzmán**, Secretario Municipal de conformidad lo dispuesto en los artículos 64 fracción IX, 73 fracción II y 114 fracción XVI de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, contando con las facultades legales para suscribir el presente instrumento. Así mismo, que dichos funcionarios acreditan tener el carácter con el que se ostentan, los primeros dos, con la constancia de mayoría y validez, y el tercero con el nombramiento respectivo, documentos que se exhiben a la firma del presente convenio.

II.4 Para la suscripción del presente convenio cuenta con la debida autorización de cabildo, misma que se exhibe a la firma de este instrumento.

II.5 Señala como su domicilio legal el ubicado en el recinto que ocupa el **Palacio Municipal en la cabecera municipal de Compostela, Nayarit**.

III. DECLARAN LAS PARTES QUE:

III.1 Que es su expresa voluntad celebrar el presente **Convenio de Colaboración**, en virtud de lo cual las partes ratifican las declaraciones vertidas con anterioridad, ello por contener la verdad, y sin existir error, dolo, violencia, mala fe y vicio alguno en el consentimiento que pudiera invalidar al mismo, es que las partes se someten y se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases conforme las cuales las partes, en el ámbito de sus respectivas competencias, conjuntaran esfuerzos para promover y coadyuvar en la impartición de los servicios educativos básicos para la población de 15 años o más que se encuentren con rezago educativo y que deseen participar en el programa de alfabetización, primaria y secundaria.

SEGUNDA. OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE INEA. Para el cabal cumplimiento del presente instrumento "EL INEA" tendrá las siguientes obligaciones y compromisos:

1. Proporcionar la asesoría, capacitación técnica y administrativa al personal que se designe para el desarrollo de los programas de este convenio.
2. Proporcionar de acuerdo a la normatividad aplicable, los servicios y documentación necesarios a fin de garantizar los procesos de acreditación y certificación de estudios de educación básica para los usuarios de la Plaza Comunitaria.





3. Registrar y llevar el control de usuarios de los servicios de educación básica, conforme a las normas vigentes para tal efecto, y emitir los reportes de acreditación y certificación correspondientes, así como de informar a "EL AYUNTAMIENTO" del avance de los programas del Instituto.
4. Expedir, conforme a la normatividad establecida por la Secretaría de Educación Pública los certificados de terminación de estudios con validez oficial a las personas de 15 años o más que concluyan su educación primaria o secundaria, siempre y cuando se cumplan los requisitos instituidos.
5. Proporcionar los recursos necesarios para las gratificaciones en apoyo a la plaza comunitaria, de conformidad a la normatividad establecida.
6. Proporcionar conforme a su disponibilidad presupuestal y programática en forma gratuita a los usuarios los materiales didácticos y de apoyo necesarios para cursar cualquiera de los programas educativos que oferta "EL INEA".
7. Dotar a la Plaza Comunitaria, de los acervos bibliográficos y bienes culturales, con que cuenta el Instituto, para facilitar la impartición de la educación básica.
8. Asimismo, "EL INEA" designa como unidad responsable para vigilar el debido cumplimiento de lo establecido en el presente convenio y para conocer y resolver de común acuerdo los asuntos derivados de su aplicación, a su coordinación de zona establecida en Compostela, Nayarit.

TERCERA. OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO. Para el cabal cumplimiento del presente instrumento "EL AYUNTAMIENTO" tendrá las siguientes obligaciones y compromisos:

1. Apoyar durante la vigencia del presente convenio de colaboración a "EL INEA" en lo relativo a la operación, promoción y difusión que implican los programas de educación para adultos, difundiendo y promoviendo en el municipio los servicios educativos que imparte el Instituto Nayarita de Educación para Adultos.
2. Articular las acciones que realizan los sectores social y privado en apoyo a la educación para adultos.
3. Aportar el pago de los servicios básicos que comprenden la energía eléctrica y el agua potable, así como facilitar el inmueble que ocupe "EL INEA" dentro del municipio donde otorgue sus servicios educativos a la población, mediante arrendamiento cubierto por el mismo o en su defecto facilitar áreas que sean propiedad del ayuntamiento para tal efecto, bajo las condiciones de la cláusula CUARTA del presente instrumento.
4. Garantizar la seguridad del inmueble y del equipo que se instale en la Plaza Comunitaria por parte de "EL INEA".
5. Convocar y seleccionar en su caso las personas físicas y morales que a título de solidaridad o de servicio social estén interesadas en colaborar con los programas de educación para los adultos.
6. Proporcionar una permanente y decidida participación de los medios de comunicación en la promoción de los programas de "EL INEA".
7. Motivar y concientizar la participación de los trabajadores, empleados y funcionarios como educandos y educadores solidarios según sea el caso.
8. Proporcionar facilidades administrativas y materiales a quienes dependiendo de "EL AYUNTAMIENTO" tengan voluntad y disposición para recibir los beneficios de la educación que proporcionará "EL INEA".

CUARTA. APORTACIONES DEL AYUNTAMIENTO. Para la adecuada coordinación de acciones y el eficaz cumplimiento de los objetivos señalados en el presente convenio, "EL AYUNTAMIENTO", proporcionará lo siguiente:

[Handwritten signatures and initials in blue ink]





- a) El inmueble donde "EL INEA" establecerá su plaza comunitaria que encuentra ubicado en calle Zapata S/N, en el lugar que ocupa la "Biblioteca Pública", en la localidad de las Varas, municipio de Compostela, Nayarit y/o el inmueble en cuyo caso se designe por el Ayuntamiento, según su disponibilidad patrimonial y presupuestal el cual será destinado para las actividades propias de "EL INEA", como lo son proporcionar servicios de educación y alfabetización entre otras.
- b) Pago de los servicios básicos que comprenden la energía eléctrica y el agua potable y renta de la Plaza Comunitaria señalada en el inciso anterior, si aplica.

QUINTA. APOYOS OPCIONALES POR PARTE DE AYUNTAMIENTO. Además de lo mencionado en las dos cláusulas anteriores, siempre y cuando exista posibilidad material y presupuestaria, opcionalmente "EL AYUNTAMIENTO" podrá proporcionar, previa solicitud de "EL INEA":

- a) Contar con la presencia la Presidenta Municipal o su representante en los eventos públicos que realice "EL INEA" dentro del municipio de Compostela, Nayarit.

SEXTA. RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado entre las partes que no tendrán responsabilidad civil por daños o perjuicios que pudieran causarse derivado de caso fortuito o fuerza mayor, con motivo de la suspensión de actividades, en la inteligencia que, una vez superados dichos eventos, se reanudarán las actividades que deriven del presente instrumento en los términos que establezcan las partes.

SEPTIMA. RELACIÓN LABORAL. Las partes convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para la realización del presente Convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios, subsidiarios o subrogados.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD DE DATOS. Las partes se comprometen a guardar absoluta confidencialidad en términos de lo que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado Nayarit en materia de protección de datos personales, así como aquélla que esté tutelada por acuerdos de confidencialidad de las partes con terceros con respecto a todo lo inherente a la información y documentación que una parte proporcione a la otra para el cumplimiento de los compromisos contraídos en el presente Convenio.

NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL. Los derechos de propiedad intelectual que pudieran surgir con motivo de las acciones y actividades desarrolladas y derivadas del presente Convenio, corresponderán a las partes de forma igualitaria, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su realización, de conformidad con las disposiciones aplicables.

DECIMA. DE LA REVISIÓN, ADICIÓN O MODIFICACIÓN DEL CONVENIO. Ambas partes acuerdan que los términos del presente convenio podrán ser objeto de revisión, y en su caso, de adición o modificación de común acuerdo entre ellas.

Para que las adiciones o modificaciones surtan efectos deberán establecerse por escrito en el instrumento jurídico que corresponda, el cual, debidamente suscrito por los representantes de dichas instituciones, se agregara al presente convenio como parte integral del mismo, para su ejecución.

DECIMA PRIMERA. VIGENCIA. La vigencia del presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de firma del mismo y hasta que termine la actual Administración Municipal; y en lo que a su contenido refiere, este podrá revisarse, adicionarse o modificarse en cualquier tiempo con el consentimiento de las partes en los términos de la cláusula DECIMA del presente instrumento.

[Handwritten signatures in blue ink]





DECIMA SEGUNDA. FORMAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente instrumento mediante aviso dado por escrito a la otra parte, con sesenta días de anticipación sin que ello afecte a los beneficiarios que estén recibiendo los servicios educativos objeto del presente instrumento.


DECIMA TERCERA. RESOLUCION DE CONTROVERSIAS. Ambas partes convienen en que las dudas y controversias que pudieren suscitarse con motivo de la interpretación, ejecución y observancia del presente convenio, serán resueltos de común acuerdo por ellas y las decisiones que se tomen deberán de hacerse constar en los mismos términos que se señalan en la cláusula DECIMA del presente instrumento como si se hablara de una adición o modificación. De no llegar a un acuerdo satisfactorio, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Tepic, Nayarit.

Leído el presente convenio y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman por duplicado en el municipio de Compostela, estado de Nayarit; a los 24 veinticuatro días del mes de mayo del año 2022 dos mil veintidós.


POR "EL AYUNTAMIENTO"




ROMINA CHANG AGUILAR
PRESIDENTA MUNICIPAL



JESUS ALBERTO BAUTISTA ARIAS
SÍNDICO MUNICIPAL



ANNIKO CRISTINA RUVALCABA OROZCO
DIRECTORA DE EDUCACIÓN, ARTE Y CULTURA



VICTOR MANUEL RAMOS GUZMAN
SECRETARIO MUNICIPAL

POR "EL INEA"



DAVID AGUILAR ESTRADA
DIRECTOR GENERAL

